

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE OCOTLÁN, JALISCO.

INICIATIVA DE ACUERDO.

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
PRESENTE:

RECIBIDO

11:49 am
09 OCT. 2024

SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.

La que suscribe, C. Deysi Nallely Ángel Hernández, en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4 numeral 63, 40 fracción II, 41 fracción I y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3 fracción XII, 82 fracción I así como párrafos 3 y 4, 86 fracción I, 87 párrafo primero y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; someto a su consideración la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa, por medio de la cual se propone la *Integración del Patronato del Centro Histórico y Movilidad Urbana del Municipio de Ocotlán, Jalisco*, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha, 29 de junio del año 2012, se emitió por parte de la “Comisión Técnica Especializada”, misma que se compone de la Comisión Edilicia de Hacienda y Comisión Edilicia de Calles y Calzadas, el Dictamen de Acuerdo de Cabildo mediante el cual se propone concesionar hasta por 15 años el servicio público municipal de estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros y se crea un fideicomiso bancario de administración para que, concentre y destine los recursos provenientes de los estacionómetros, así como en su momento parquímetros virtuales.

2. En la Sesión Ordinaria 09/2012, del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, celebrada con fecha, 29 de junio del 2012, se aprobó por la mayoría del Pleno, el Sexto Punto del Orden del Día, el cual, en su Acuerdo Tercero, estipula la facultad de la

“Comisión Técnica Especializada”, para conformar el Patronato del Centro Histórico y Movilidad Urbana del Municipio de Ocotlán, Jalisco, tomando en consideración a Instituciones y Organizaciones del Municipio.

3. Con fecha de 16 de Julio del año 2012, se celebró, la reunión para notificar el fallo correspondiente a la licitación No. CHCC/01/12, de la Convocatoria Pública de la Licitación para la Concesión del Servicio Público Municipal de Estacionamiento en la Vía Pública de la Cabecera Municipal de Ocotlán, Jalisco, regulado por Estacionómetros, y por unanimidad de los miembros de la “Comisión Técnica Especializada”, se declaró ganadora y en tal virtud, se le adjudicó a la empresa VECTOR METER S.A. DE C.V., la concesión referida en líneas precedentes, lo anterior en consecuencia de haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria previamente publicada en términos de ley, con respecto a las bases de licitación, junta de aclaraciones y por haber ofertado el 35% de la totalidad de los ingresos brutos por conceptos de tarifas, derechos, aprovechamientos y sus accesorios (ingresos por moneda, pago por espacio exclusivo, pago de tarjetas de prepago y multas o infracciones cobradas y todos aquellos que se deriven del contrato en mención.

Es de denotar que en el marco de la quinta sesión ordinaria de cabildo, celebrada con fecha 30 de mayo del año 2020, se resolvió de forma favorable la solicitud presentada por la empresa VECTOR METERS S. A. DE C. V. Para la implementar la tecnología de parquímetro virtual Blinky (iParkMe) como complemento a los parquímetros ya existentes, con el fin de mejorar el servicio de los usuarios y a su vez se realice el addendum al contrato de concesión del servicio público municipal de estacionamiento en la vía pública, en su modalidad de estacionómetros ya existentes celebrado el 28 de diciembre del año 2015.

4. En el punto 1.1 de las bases de licitación, se contemplaba expresamente la facultad de que el adjudicado tuviera la posibilidad de crear una nueva empresa que se hiciera cargo de llevar a cabo la prestación del servicio público concesionado, con las mismas condiciones y obligaciones resultantes del proceso de licitación, adquiridas por el adjudicado, facultad que tomó la empresa VECTOR METERS S. A. DE C. V., por conducto de su representante legal, el C. Miguel Ángel Javier Díaz.

5. Con fecha, 30 de octubre del año 2012, se celebró la Sesión del Pleno del Ayuntamiento, 04/2012, y dentro del Quinto Punto del orden del día, se efectuó el análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen de las comisiones edilicias de Hacienda y Calles y Calzadas y Nomenclaturas, turnado el día 16 de julio de 2012, el cual fue aprobado por mayoría de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento en la sesión aluda con antelación.

6. El día 22 de diciembre del año 2015, tuvo verificativo la Novena Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Ocotlán, teniendo como Tercer Punto del orden del día, lo siguiente:

análisis, discusión y en su caso aprobación para ratificar el acuerdo de Pleno de fecha 30 de octubre de 2012, referente al Fallo de Convocatoria Pública de la Licitación para la Concesión del Servicio Público Municipal de Estacionamiento en la Vía Pública, el cual fue aprobado por mayoría de los ediles presentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

II. Según lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. El artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegurar la participación ciudadana y vecinal.

IV. Así mismo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, estipula que es facultad del Ayuntamiento aprobar y aplicar sus disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

V. Según lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco en su artículo 86 fracción I, la iniciativa de acuerdo es aquella que, por su naturaleza, no requiere de promulgación o publicación y pueden ser con carácter de Dictamen.

VI. La iniciativa de acuerdo que tiene el carácter de dictamen no se turna a comisiones. Esta debe distribuirse a los Municipales con anticipación. En el punto correspondiente, el municipal puede dar lectura a la iniciativa y con posterioridad se somete a discusión y a votación. Cuando así lo determine el Ayuntamiento, porque se requiere mayor tiempo para su estudio, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen puede ser agendada para sesión subsecuente, de conformidad con el artículo 87 primer párrafo del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

Fundamentado y motivado en lo anterior, expongo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Es de subrayar y anteponer que tanto nuestra Carta Magna en su artículo 115 fracción III, inciso g); así como la Constitución Política del Estado de Jalisco en su numeral 79, fracción VIII; y La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 94 fracción VIII todos ellos disponen que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: Calles, parques y jardines y su equipamiento.

2. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 40 fracción II establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

3. Mediante la Sesión 09/2012, del Pleno del Ayuntamiento de Ocotlán, celebrada el día 29 de junio de 2012, se aprobaron los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se declaró la imposibilidad de que por sí solo, este Municipio tenga la capacidad económica, técnica, administrativa y operativa de, prestar el Servicio Público Municipal de Estacionamiento en la Vía Pública regulado por Estacionómetros.

Segundo. Se acordó concesionar a particulares el Servicio Público Municipal de Estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros hasta por 15 años.

Tercero. Se designó a la Comisión de Hacienda y a la Comisión de Calles y Calzadas para que en la Concesión del Servicio Público Municipal de Estacionamiento en la Vía Pública,

regulado por Estacionómetros funjan como “Comisión Técnica Especializada”, para que en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, desahogue la respectiva licitación pública y declare ganador a la mejor oferta para este Municipio, la Comisión contará con las siguientes facultades:

a) Emitir y publicar la convocatoria, que será firmada por la Presidenta Municipal y la Secretario del Ayuntamiento en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b) Emitir las bases de licitación conteniendo los requisitos mínimos que deberán cumplir los interesados en obtener la concesión en cuestión.

c) Recibir y analizar las propuestas de los participantes, calificar y descalificar las que cumplan o incumplan con los requisitos establecidos en las bases de licitación y designar ganador.

d) Conformar el Patronato del Centro Histórico y Movilidad Urbana del Municipio de Ocotlán, tomando en consideración a Instituciones y Organizaciones del Municipio como lo son Universidades, Cámara de Comercio, COPARMEX, Colegio de Arquitectos e Ingenieros etc.

e) Se autoriza la creación de un Fideicomiso Bancario de Administración para que reciba los ingresos provenientes de los estacionómetros y destine los ingresos en el porcentaje que resulte, tanto a la empresa adjudicada, como al porcentaje destinado al Municipio, así como porcentaje que será acreditado en la cuenta bancaria del Patronato del Centro Histórico y Movilidad Urbana del Municipio de Ocotlán.

4. El objeto del Patronato es el rescate y promoción del Centro Histórico y Movilidad Urbana del Municipio, para el cumplimiento de su objeto, el Patronato cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Opinar sobre los asuntos que el Ayuntamiento o la Presidenta Municipal le soliciten para la planeación, programación de políticas públicas municipales y acciones tendientes a mejorar, conservar y rescatar el centro histórico y mejorar la movilidad urbana.

II. Actuar como órgano de consulta de las dependencias, organismos y entidades de la administración pública municipal.

III. Promover y coordinar los estudios orientados a rescatar y conservar la fisonomía del centro histórico, así como la Movilidad Urbana de esta Ciudad.

IV. Promover la creación de estudios o monografías sobre la historia de los monumentos públicos para difundir su existencia e importancia entre la comunidad, a nivel nacional e internacional.

V. Determinar el destino de los recursos económicos obtenidos por concepto de estacionómetros, así como de las multas impuestas a las faltas cometidas por los usuarios. Ello con la finalidad de que dichos recursos, se destinen a acciones tendientes al beneficio de la ciudadanía Ocotlense.

5. En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone que el Patronato del Centro Histórico y Movilidad Urbana del Municipio de Ocotlán, Jalisco, quede integrado de la siguiente manera:

No.	Nombre	Cargo Patronato
1	C. Deysi Nallely Ángel Hernández Presidenta Municipal, Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda y Recaudación y Presidenta de la Comisión Edilicia de Gobernación.	Presidenta
2	C. Rogelio García Castro Síndico Municipal.	Vocal
3	C. Silvia Iliana Villarruel Gutiérrez Presidenta de la Comisión Edilicia de Cultura	Vocal
4	C. Raúl Sánchez Jiménez. Presidente de la Comisión Edilicia de Calles, Calzadas, Nomenclaturas, Parques y Jardines.	Vocal
5	C. Cristián Daniel Salas Bravo Vocal de la Comisión Edilicia de Gobernación.	Vocal
6	C. Alejandra Contreras Hernández Presidenta de la Comisión Edilicia de Movilidad.	Vocal
7	C. Jesús Martínez Navarro. Encargado de la Hacienda Pública Municipal.	Vocal
8	C. Valentín Orozco González Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad.	Vocal
9	C. Roberto Emanuel Mendoza González Encargado de la Unidad de Tránsito y Vialidad Municipal.	Vocal
10	C. Jhansi Dulce María Ruíz González Encargada del Órgano de Control Interno.	Vocal
11	C. Mateo López Valdovinos. Representante del Instituto Tecnológico de Ocotlán.	Vocal

12	C. Juana Ávila Flores. Directora del CBTis 49	Vocal
13	C. Raúl Zúñiga Padilla Representante de AFAMO	Vocal
14	C. Rubén Julián Pérez Orozco Presidente de COPARMEX	Vocal
15	C. Salvador Estrada Briceño Director de Ordenamiento Territorial	Vocal
16	C. Salvador Alvizo Lozano Director de Obras Publicas	Vocal
17	C. Sandra Flores Cervera Secretario General.	Secretario Técnico.

La anterior propuesta queda abierta para la posterior invitación e integración de los miembros que se propone integren el Patronato del Centro Histórico y Movilidad Urbana del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se apruebe la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa, por lo que someto a su consideración los siguientes:


PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba la propuesta de integración del Patronato del Centro Histórico y Movilidad Urbana del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para el periodo constitucional 2024-2027.

Sin más que agregar, se espera la anuencia del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, me despido de ustedes reiterándoles un cordial saludo y agradeciendo el favor de su atención.

ATENTAMENTE:

OCOTLAN, JALISCO A 9 DE OCTUBRE DE 2024


C. DEYSI NALLELY ANGEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

